

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 5

6 de febrero de 2023

Mediante la cual se desarrolla el procedimiento para ascenso en el Escalafón Docente 2023.

La Rectora (e) de la Fundación Universitaria Cafam - Unicafam, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, en virtud del principio de autonomía universitaria, es propio de las Instituciones de Educación Superior, entre otros aspectos, seleccionar y vincular a sus profesores y arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que los Estatutos de la Fundación Universitaria Cafam, facultan a la Rectoría para nombrar y remover al personal académico de la Fundación, además de determinar qué decisiones institucionales se deben adoptar mediante resolución.

Que el Reglamento de Profesores de la Fundación Universitaria Cafam - Unicafam - reconoce una clasificación en categorías para los profesores de tiempo completo y medio tiempo, de acuerdo con el cumplimiento de determinados requisitos.

Que mediante el Acuerdo 04 de 2018 del Consejo Superior Universitario, se adoptó el procedimiento de ingreso y ascenso en el escalafón docente en la Fundación Universitaria Cafam.

Que, una vez revisada la disponibilidad presupuestal, se determinó abrir convocatoria para ascenso en el escalafón de cinco (5) plazas, previo cumplimiento de requisitos de los aspirantes.

Que, con el fin de garantizar la transparencia en el proceso de ascenso, se hace necesario determinar, de manera clara y en coherencia con las normas vigentes de la institución, las etapas del proceso.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero. Objeto. - Invitar a todos los profesores de tiempo completo y medio tiempo, vinculados actualmente a la Fundación Universitaria Cafam - Unicafam, que cumplan los requisitos establecidos en las normas relacionadas, a participar en la **Convocatoria Interna de Ascenso en el Escalafón Docente 2023.**

Artículo Segundo. Marco legal. La presente convocatoria se establece en el marco de las disposiciones constitucionales y legales que rigen en materia de educación superior, así como las estatutarias y reglamentarias propias de Unicafam, en especial lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Profesorado y Acuerdo 04 de 2018, expedido por el Consejo Superior Universitario.

Artículo tercero. Condiciones. Los términos de la convocatoria son los siguientes:

a) **Apertura y cierre convocatoria**

Apertura

Fecha: 6 de febrero de 2023

Hora: 5: 00 pm

Cierre

Fecha: 21 de abril de 2023

Hora: 05.00 p.m.

b) **Cronograma:**

Las etapas del proceso son las siguientes, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 04 de 2018 expedido por el consejo Superior Universitario:

| ETAPAS | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | INSTANCIA |
|---|-----------------|------------------------------------|--|
| Convocatoria | 6-2-2023 | 10-2-2023 | Institucional Decanos y directores |
| Inscripción | 13-2-2023 | 24-2-2023 | Decanaturas y/o Direcciones de Escuelas Aspirantes |
| Evaluación y concepto a Rectoría y resultados de la evaluación a los aspirantes | 27-2-2023 | 17-03-2023 | Comité de Evaluación y Ascenso |
| Objeciones ante el Comité de Evaluación y Ascenso | 21-3-2023 | 27-3-2023 | Aspirantes |
| Respuesta a objeciones* | 28-3-2023 | 10-4-2023 | Rectoría |
| Decisión Rectoría* | 21-03-2023 | 17-4-2023 | Rectoría |
| Acto de Reconocimiento | 24-4-2023 | Hasta fecha de expedición del Acto | Rectoría - Secretaría General |

*Durante el periodo comprendido entre el 3 y 8 de abril de 2023 se suspenden los términos de la presente convocatoria, con ocasión del receso de Semana Santa.

c) **Plazas en convocatoria:** Las plazas previstas en la presente Convocatoria para ascenso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, son cinco (5).

- d) **Requisitos de ascenso:** Los requisitos de ascenso son los previstos en el Reglamento Profesor, en especial lo establecido en el artículo 13, así como lo señalado en el Acuerdo 03 de 2018 y el Acuerdo 04 de 2018, expedidos por el Consejo Superior Universitario. Los citados documentos pueden ser consultados en la página web Institucional, en los siguientes enlaces:
- [Reglamento Profesor](#)
 - [Acuerdo 03 de 2018 del Consejo Superior Universitario.](#)
 - [Acuerdo 04 de 2018 del Consejo Superior Universitario.](#)

e) **Requisitos documentales de soporte:**

Conforme con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 04 de 2018 del Consejo Superior Universitario, los documentos soporte que requiere el profesor para participar en la convocatoria de ascenso, deberán ser presentados ante los Decanos o Directores de Escuela. Ellos informarán al Comité de Evaluación y Ascenso la aprobación de la participación del profesor, a través de un formulario que se enviará por correo electrónico destinado para este fin:

Una vez que el decano(a)/director(a) otorgue el visto bueno al profesor e informe al Comité de Evaluación y Ascenso sobre la participación en el proceso, cada profesor deberá subir la siguiente información en el siguiente enlace ([clic aquí](#)):

1. Evidencia de la formación académica requerida para el cargo al que se aspira ascender, acreditada mediante copia del diploma y/o acta de grado del título correspondiente (en caso de ser un título otorgado por una institución extranjera será necesario adjuntar adicionalmente copia de la resolución de convalidación expedida por Ministerio de Educación Nacional de Colombia).
2. Evidencia de la producción intelectual necesaria para alcanzar los puntos para el cargo que aspira.
3. Evidencia de la formación en pedagogía.

Toda la información así como las listas (tablas de base de datos), para subir la información se pueden encontrar en el sistema construido para este fin en la URL: [Comité de Evaluación y Ascenso Docente - RESEARCH & DESIGN \(sharepoint.com\)](#)

Los resultados de la evaluación docente correspondientes a los dos últimos años (periodos 2021-1, 2021-2, 2022-1 y 2022-2) serán consultados por el Comité de Evaluación y Ascenso en el sistema de información académica SIGA.

f) **Criterios de desempate**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Acuerdo 04 del Consejo Superior Universitario, se tendrán como criterios de desempate los siguientes:

1. Mayor tiempo de antigüedad en el cargo actual.
2. Si el empate persiste, mayor puntaje de producción intelectual, con base en las evidencias presentadas para la convocatoria.
3. Si el empate persiste, mayor puntaje promedio de evaluación docente, con el mismo plazo que se tiene en cuenta en la convocatoria.
4. Si el empate persiste, será decisión discrecional de la rectoría.

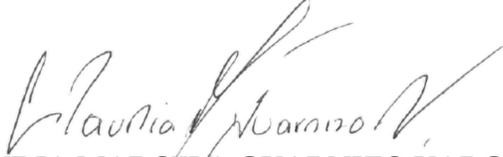
Artículo Cuarto. Efectos de la Convocatoria. La modificación contractual con efectos de reconocimiento salarial, derivada de la presente Convocatoria, regirá a partir del semestre siguiente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 04 de 2018.

Parágrafo. - En ningún caso el ajuste salarial tendrá efectos retroactivos.

Artículo Quinto. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días de febrero de 2023.

Comuníquese y cúmplase



CLAUDIA MARCELA GUARNIZO VARGAS
Rectora (E)